CONTRATO No. CD-100-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026".
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ
CONTRATISTA	YIMID GUERRERO ARCOS
IDENTIFICACION	**C.C. 79816813 de Bogotá**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** contados desde la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE**

Entre los suscritos, a saber, **OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.752 expedida en Bucaramanga, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá), quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** y por otra parte, **YIMID GUERRERO ARCOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79816813 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidad ni incompatibilidad de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007.
II. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con experiencia que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado.
III. Que de conformidad con el certificado expedido por la secretaria de Gobierno y desarrollo social actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades.
IV. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. del cual se expresa y justifica que el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales pueda ser ejecutado bajo la modalidad de Contratación Directa.
V. Que el Proceso de Contratación se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se pacta en las siguientes cláusulas que se relacionan:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades especificas del contrato a desarrollar en la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, son:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD

1	**1. COMPONENTE DE PRETACIÓN DE SERVICIOS** Dentro del componente de prestación de servicios, se evaluarán los siguientes criterios: 1.1 Verificar que la EPS garantice a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad. 1.2 Verificar que la EPS asigne las citas de odontología general y medicina general, sin exceder de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, e informe al usuario la fecha para la cual se asigne la cita. 1.3 Verificar que la EPS mantenga agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año, en informe al usuario la fecha para la cual se asigne la cita. 1.4 Verificar que la EPS garanticen la operación del sistema de referencia y contrarreferencia, dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. 1.5 Verificar que la EPS asegure la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 1.6 Verificar que la EPS garantice los mecanismos de atención al usuario. 1.7 Verificar que la EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente. 1.8 Verificar si la EPS posee fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	**2. COMPONENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** Dentro del componente de prestación de servicios de promoción y prevención, se evaluarán los siguientes criterios: 2.1 Verificar que la EPS cuente con estrategias de demanda inducida 2.2 Verificar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la RIAS de promoción y mantenimiento de la salud. 2.3 Verificar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno – perinatal – RIAMP. 2.4 Verificar que la EPS cumple con la obligación de informar. La auditoría aplicara seguimiento a los criterios que la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental establezcan e impartan a las entidades territoriales teniendo en cuenta las diferentes normas que con ocasión a la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria han surgido a causa de la pandemia ocasionada por la COVID – 19	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	**3. IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** La asesoría hará el seguimiento a las siguientes actividades: 3.1 Asesorar al municipio en su deber de garantizar la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en seguridad en salud (Ley 721 art 44 numeral 44.1.4), actividad que se realizara al inicio de la vigencia. 3.2 Asistir al municipio en el reporte oportuno de novedades que éste debe hacer ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	3.3 Asesorar al municipio en lo relacionado con el seguimiento que se debe realizar a los procesos de afiliación con el fin de eliminar duplicidades, multiafiliaciones para logar la calidad en los datos y de la información, realizando cruces de bases de datos XML mensualmente. 3.4 Asesorar y apoyar al personal de área de régimen subsidiado en los procesos relacionados con el mantenimiento y actualización de las bases de datos del Régimen Subsidiado. 3.5 Apoyo y asesoría cuando se amerite, al proceso de actualización y reporte de listados censales, aplicativo PISIS (Plataforma SISPRO).	
4	**4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO** La Asesoría hará el seguimiento a las siguientes actividades: 4.1 Asesorar, sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos asignado al aseguramiento del Régimen Subsidiado de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada en la página del ADRES 4.2 Asesorar al municipio en la elaboración de la Certificación rentas territoriales destinadas al aseguramiento en salud y al funcionamiento de las direcciones territoriales de salud, que se debe enviar al Ministerio de salud y protección Social de acuerdo al Artículo 2.6.4.2.2.1.2. del Decreto 1355 de 2018, antes del primero de septiembre de cada año 4.3 Asesorar sobre las modificaciones de los recursos asignados por la Nación, el Departamento y recursos propios para la cofinanciación del régimen subsidiado de la presente vigencia de acuerdo con el monto de recursos estimado en la matriz de continuidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social 4.4 Apoyar al municipio en la elaboración de los reportes que el ente territorial debe hacer de manera oportuna ante la Supersalud referente al anexo técnico 276 – REPORTE DE TRASFERENCIAS COLJUEGOS y dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supersalud. 4.5 Asesorar en el seguimiento que se le deba efectuar a los recursos de la cuenta maestra de régimen subsidiado, propendiendo por el adecuado reporte de los anexos técnicos de que trata la resolución 1756 de 2019 y 1413 de 2020, plan de aplicación y ejecución de los recursos de excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado y dentro de la periodicidad aplicable.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	**5. METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO** Para la correcta realización de la auditoria se deberá llevar a cabo los siguientes procesos: PLANEACIÓN: Dentro de este proceso el asesor apoyara al auditor en la socialización de la Guía de auditoría y la estructura del informe, dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud; además apoyara en la identificación las características generales de la entidad a valorar, como lo son: representante legal y gerente o director regional; dirección y datos de contacto; regímenes y capacidad de afiliación según el ámbito territorial autorizados para la Superintendencia Nacional de Salud, así como las medidas administrativas especiales en curso cuando aplique; población afiliada y caracterización poblacional; Redes de Prestadores de Servicios de Salud y; peticiones, quejas y reclamos presentados ante la entidad territorial contra la EPS. Apoyar en la notificación a las Empresas Promotoras de Salud que operan en el Municipio, de la realización de la auditoria, dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha en que va a llevarse a cabo la Auditoria. EJECUCIÓN:	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	Dentro de la Ejecución de la auditoria y una vez se haya realizado la reunión de apertura, el asesor apoyara al auditor en la recopilación de la información pertinente para evidenciar la observancia de los criterios definidos en la "Guía de Auditoria", procediéndose a registrar y cargar los soportes que den cuenta de los hechos encontrados, las valoraciones del equipo auditor y las evidencias que soportan las observaciones y hallazgos, a través de la herramienta tecnológica GAUDI la cual fue definida por la Superintendencia Nacional de Salud y que constituirá el Informe de Auditoria.	
6	Informe de auditoria realizado a las EPS-s contributivas y subsidiadas que operen en el Municipio, una vez realizado el proceso de evaluación de cada uno de los criterios definidos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Evidencia del envió del informe de auditoria dentro de los plazos y lineamientos establecidos por los entes competentes	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Una vez la secretaria de Salud de Boyacá Realice la respectiva validación del informe, se realizará las respectivas aclaraciones y correcciones a que haya lugar.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Distribuir recursos de salud, de acuerdo a la contraloria y los formatos de cuipo.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Las demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

CLAUSULA TERCERA. INFORMES. El Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades, como soporte de cada pago, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. El Municipio de Chitaraque se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del Contrato, junto con los documentos que lo soportan.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de ***DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE*** el contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS** parciales de acuerdo a la ejecución del contrato. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de quien interviene en el proceso, el cual debe cumplir con las previsiones legales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: a. conoce y acepta los documentos del proceso. B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C. se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. D. el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F. el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente proceso. G. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. H. el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SÉPTIMA. -PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA. **DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 5 del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **2.** No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. **3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **4.** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **5.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. **6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **8.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **10.** Guardar el debido respeto, cultura y decoro con funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. **11.** Reportar cualquier inconveniente que se presente en el proceso de cargue o almacenamiento de información. **12.** Presentar soportes documentales, fotográficos y/o digitales según sea el caso, en relación con la ejecución del objeto del contrato, de poder hacerse. **13.** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. **14.** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Realizar las actividades descritas en los alcances del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. **DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. **3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución **4.** Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **5.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista **6**. Verificar los pagos en los plazos pactados. **7.** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 a 17 de Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. **CADUCIDAD: EL MUNICIPIO:** Estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. **MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. El municipio, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarias y sucesivos del uno por cien (1x100) diario sobre el valor del contrato y por una monta total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTMA. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al

DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, alude al contratista con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Por tal razón la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del MUNICIPIO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el MUNICIPIO, exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima novena del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contrato. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CHITARAQUE	CONTRATISTA
OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO	YIMID GUERRERO ARCOS
Alcalde Municipal	Persona natural
Calle 2 No 3 -35 palacio municipal	VDA PORAVITA CASA LAS ACACIAS, OCAITA
3103006447	
alcaldia@chitaraque-boyaca.gov.co	*Yimidquerrero.yg@gmail.com*

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, quien ejercerá esta labor de acuerdo a las funciones que trata el Manual de Contratación del Municipio de Chitaraque, conforme a la naturaleza del contrato. Las funciones en referencia serán entregadas al SUPERVISOR mediante la comunicación de notificación correspondiente, para su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL: El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000318 del 03 de agosto de 2026.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de las mismas procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo señalado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE CHITARAQUE** y el domicilio contractual es la Calle 2 No 3 - 35 instalaciones Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el municipio de Chitaraque a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

YIMID GUERRERO ARCOS
C.C. 79816813 de Bogotá

RESPONSABLES	
Proyectó	Vanessa Velasco Pinzón Abogada Contratación
Revisó	Helber Leonardo Niño Báez Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Manuel Alban Barreto Asesor Juridico externo